



Ajuntament de Tibi  
*Ayuntamiento de Tibi*

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE  
SUBASTA PUBLICA CON PROPOSICIÓN EN SOBRE CERRADO, DE DIVERSOS  
INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TIBI, EXPTE. 580/2022**



Plaça d'Espanya, 1 | 03109

TIBI (Alacant)

[www.tibi.es](http://www.tibi.es)

Telèfon: 965 61 71 02 / 965 61 76 04

Fax: 965 61 71 41 / 965 61 76 07

E-mail: [ajuntament@tibi.es](mailto:ajuntament@tibi.es)



Cód. Validación: 7HH3E7XEMNGHYPA4WNN4ZGWA | Verificación: <https://tibi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato, al cual sirve el presente pliego de contratación, tiene por objeto la enajenación de las siguientes parcelas titularidad del Ayuntamiento de Tibi:

LOTE 1	Referencia B-084
<b>Localización:</b>	Parcela de terreno número 84, sector B, de la Urbanización Finca Terol, en la partida Terol, término de Tibi
<b>Clase:</b>	Suelo URBANIZABLE en gestión.
<b>Superficie adoptada:</b>	800 m2
<b>Uso:</b>	Residencial
<b>Datos Registrales:</b>	Registro de la Propiedad de Jijona, <b>Finca n.º 4.669</b> , Folio 110, Libro 85, Tomo 1.095.
<b>Referencia catastral:</b>	9305417YH0790S0001IB
<b>Cargas:</b>	<b>Quedará afecta a las cargas de urbanización PENDIENTES DE DETERMINAR, según resulte de la Memoria Económica del Programa de Actuación Integrada por gestión directa del Sector IV de Finca Terol a definir de forma individual en el Proyecto de Reparcelación actualizado.</b>

LOTE 2	Referencia B-085
<b>Localización:</b>	Parcela de terreno número 85, sector B, de la Urbanización Finca Terol, en la partida Terol, término de Tibi
<b>Clase:</b>	Suelo URBANIZABLE en gestión.
<b>Superficie adoptada:</b>	1.100 m2
<b>Uso:</b>	Residencial
<b>Datos Registrales:</b>	Registro de la Propiedad de Jijona, <b>Finca n.º 4.670</b> , Folio 112, Libro 85, Tomo 1.095.
<b>Referencia catastral:</b>	9305418YH0790S0001JB
<b>Cargas:</b>	<b>Quedará afecta a las cargas de urbanización PENDIENTES DE DETERMINAR, según resulte de la Memoria Económica del Programa de Actuación Integrada por gestión directa del Sector IV de Finca Terol a definir de forma individual en el Proyecto de Reparcelación actualizado.</b>





LOTE 3	Referencia F-131
<b>Localización:</b>	Parcela de terreno número 131, sector F de la Urbanización Finca Terol, en la partida Terol, término de Tibi
<b>Clase:</b>	Suelo URBANIZABLE en gestión.
<b>Superficie adoptada:</b>	823 m2
<b>Uso:</b>	Residencial
<b>Datos Registrales:</b>	Registro de la Propiedad de Jijona, <b>Finca n.º 5.177</b> , Folio 78, Libro 101, Tomo 1.407.
<b>Referencia catastral:</b>	9200009YH0790S0001XB
<b>Cargas:</b>	- Al margen de la inscripción/anotación 2, aparece extendida nota de fecha 27 de febrero de 2019, según la cual queda afecta por cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por haberse alegado exención/no sujeción. <b>- Quedará afecta a las cargas de urbanización PENDIENTES DE DETERMINAR, según resulte de la Memoria Económica del Programa de Actuación Integrada por gestión directa del Sector IV de Finca Terol a definir de forma individual en el Proyecto de Reparcelación actualizado.</b>

LOTE 4	Referencia A-109
<b>Localización:</b>	Parcela de terreno número 109, zona A de la Urbanización Finca Terol, en la partida Terol, término de Tibi
<b>Clase:</b>	Suelo URBANIZABLE en gestión.
<b>Superficie adoptada:</b>	940 m2
<b>Uso:</b>	Residencial
<b>Datos Registrales:</b>	Registro de la Propiedad de Jijona, <b>Finca n.º 5.196</b> , Folio 115, Libro 100, Tomo 1.373.
<b>Referencia catastral:</b>	9408046YH0790N0001KS
<b>Cargas:</b>	<b>Quedará afecta a las cargas de urbanización PENDIENTES DE DETERMINAR, según resulte de la Memoria Económica del Programa de Actuación Integrada por gestión directa del Sector IV de Finca Terol a definir de forma individual en el Proyecto de Reparcelación actualizado.</b>





LOTE 5	Referencia C-037
<b>Localización:</b>	Parcela de terreno número C-37 de la Urbanización Finca Terol, en la partida Terol, término de Tibi
<b>Clase:</b>	Suelo URBANIZABLE en gestión.
<b>Superficie adoptada:</b>	860 m2
<b>Uso:</b>	Residencial
<b>Datos Registrales:</b>	Registro de la Propiedad de Jijona, <b>Finca n.º 7.301</b> , Folio 54, Libro 89, Tomo 1.160.
<b>Referencia catastral:</b>	9400733YH0699N0001X
<b>Cargas:</b>	<b>Quedará afecta a las cargas de urbanización PENDIENTES DE DETERMINAR, según resulte de la Memoria Económica del Programa de Actuación Integrada por gestión directa del Sector IV de Finca Terol a definir de forma individual en el Proyecto de Reparcelación actualizado.</b>

**1.2.** Estando calificadas, todas ellas, en cuanto a su naturaleza jurídica, como **bien patrimonial** y clasificación urbanística de suelo urbanizable programado, bajo gestión directa del Ayuntamiento de Tibi, y ordenación definida en el Plan Parcial del Sector 4 de Finca Terol de Tibi aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020.

Únicamente a efectos catastrales las fincas están consideradas como urbanas.

**Los terrenos no son actualmente edificables, y no disponen de condición de solar; no serán edificables hasta la conclusión y recepción favorable de las obras de urbanización.**

**1.3.** En cuanto al estado de tramitación de la programación e inicio de las obras, queda informado que actualmente está en proceso de redacción de proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación refundidos y actualizados a la ordenación definitiva aprobada en julio de 2020, **donde quedarán definidas las cargas de urbanización actualizadas a soportar por cada parcela, sin perjuicio de lo que resulte, a la conclusión de las obras de urbanización, como cuenta de Liquidación Definitiva.**

Las obras de urbanización no han sido iniciadas y únicamente podrán iniciarse a la aprobación de ambos proyectos refundidos y tras procedimiento de licitación pública para la contratación de las obras.

**El adquirente y titular de las fincas será el obligado a soportar las cargas de urbanización que sean aprobadas, quedando subrogado en los derechos y deberes que ostentará todo titular de finca de inicial.**



**Las obras de urbanización podrán llevarse a término por fases, sin que actualmente pueda darse una fecha apriorística de conclusión y recepción de las mismas.**

La formulación de oferta de adquisición supone la expresa aceptación de la situación actual en que se encuentran las parcelas y su inedificabilidad hasta la conclusión y recepción de las obras de urbanización.

La situación registral de cada finca/lote se detalla en las notas registrales adjuntas al informe de tasación realizado por la empresa EUROVALORACIONES, S.A., que obrar expuesto al público en unión al presente pliego.

**1.4.** La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario de Contratos Públicos (CPV) es, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contrato Públicos, la siguiente: **70120000-8 Compraventa de bienes raíces.**

## **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**2.1.** Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

## **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

**3.1.** Conforme a lo determinado en los artículos 80 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 137.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93.1 y 108 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto en los artículos 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **la enajenación se realiza por procedimiento abierto, mediante subasta en sobre cerrado.**



**3.2.** Se procederá a su enajenación por Lotes, comprensivo cada uno de ellos de una única parcela, dada la independencia entre las fincas, resultando perfectamente transmisible por separado.

**3.3.** Cada lote puede tener un adjudicatario distinto, y un mismo licitador puede resultar adjudicatario de más de un lote. Cada lote constituirá un contrato.

**3.4.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

**CUARTA. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN POR LOTE Y PRECIO DEL CONTRATO.**

**4.1.** El valor estimado asciende a la cuantía total de **81.233,08 euros**, IVA no incluido, según valoración confirmada por los Servicios Técnicos Municipales para la totalidad de las parcelas objeto de enajenación.

El valor unitario medio por €/m<sup>2</sup> es de 17,96 €, IVA no incluido.

**4.2.** Presupuesto base de licitación y tipo de licitación. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación de cada lote/parcela que se detalla a continuación:

LOTE Nº	PARCELA	SUPERFICIE	VALOR DE LA PARCELA	IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1	B-084	800	14.368,00 €	3.017,28 €	17.385,28 €
2	B-085	1100	19.756,00 €	4.148,76 €	23.904,76 €
3	F-131	823	14.781,08 €	3.104,03 €	17.885,11 €
4	A-109	940	16.882,40 €	3.545,30 €	20.427,70 €
5	C-37	860	15.445,60 €	3.243,58 €	18.689,18 €

**4.3.** No se admitirá ofertas por importe inferior al presupuesto base de licitación.

**4.4.** La oferta seleccionada por cada LOTE determinará el precio de cada contrato.



## II. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN, GARANTÍA, ACTO DE LA SUBASTA

### QUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

5.1. El contrato se adjudicará a la oferta económica más elevada.

### SEXTA. PUBLICIDAD, CAPACIDAD Y GARANTÍA.

6.1. La licitación del contrato se anunciará, conforme a lo dispuesto en el 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda anunciar la licitación en los medios que considere conveniente para mayor publicidad.

6.2. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incusas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:
  - a) En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia del documento nacional de identidad.
  - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La ausencia de no estar incurso en prohibición de contratar se realizará mediante declaración responsable, según modelo que se acompaña al presente pliego como **ANEXO I**.

6.3. Para tomar parte en el procedimiento de enajenación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 137, número 6, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, **será requisito indispensable el haber constituido fianza equivalente al 5% del valor de tasación del Lote correspondiente al bien o bienes respecto de los que se postula oferta.**

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público (artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público), debiendo ser depositada o constituida en la Tesorería municipal. La garantía también podrá constituirse mediante cheque conformado o cheque bancario o aval, en este caso conforme el **ANEXO III**.

La documentación acreditativa de haber constituido dicha garantía se incluirá necesariamente en el SOBRE a presentar junto con la oferta. Se desestimará la proposición que no vaya acompañada de dicha carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía exigida.





Si transcurrido el plazo establecido no llegara a otorgarse la escritura pública de compraventa de las parcelas subastadas, por cualquier causa imputable al adjudicatario, el Excmo. Ayuntamiento de Tibi recuperará automáticamente plenas facultades dispositivas sobre las parcelas y hará suyo el importe de la garantía. También será incautada la garantía a aquellos licitadores que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación.

La garantía constituida en efectivo o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario, se aplicará al pago del precio de venta.

## **SÉPTIMA. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

### **7.1. Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**7.2.** La documentación se presentará en un **ÚNICO SOBRE**, bajo la denominación de «**Oferta para la adquisición de diversos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Tibi, EXPTE. 580/2022**» que deberá contener:

- a) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la proposición.
- b) En el caso de que el licitador fuere una persona jurídica, además se habrá de aportar copia de escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, de no haber solicitado ni está declarado en concurso, ni haber sido declarado insolvente ni estar sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable. Todo ello conforme el modelo que se incluye como **ANEXO I**.
- d) Oferta económica conforme el modelo del **ANEXO II**, debidamente rellenado y firmado por el licitador o, en su caso, por el representante.
- c) Resguardo del depósito de la garantía emitido por la Tesorería Municipal por cada uno de los Lotes a los que se aspira o inclusión del medio original, en caso de cheque conformado o bancario, o aval.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por Lote, pero podrá presentar proposición a cuantos Lotes que considere.

Las proposiciones que no alcancen el precio tipo de licitación serán rechazadas.

**7.3.** Para la formulación de oferta no se prescribe la presentación electrónica al quedar excluida la aplicación de la LCSP conforme establece el artículo 9 del citado texto legal.





En consecuencia, el SOBRE ÚNICO, comprensivo de la documentación administrativa y oferta económica se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tibi, en su horario de atención al público, dentro del **plazo de VEINTE días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Podrá presentarse también por correo certificado. En tal caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico: [secretaria@tibi.es](mailto:secretaria@tibi.es).

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Los interesados podrán examinar la documentación disponible que sirva de base a la licitación, además de en la página web del Ayuntamiento -perfil del contratante-, en las dependencias administrativas de la Casa Consistorial.

## **OCTAVA. LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

**8.1.** La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

**8.2.** La Mesa de Contratación estará integrada por un miembro de la Corporación, que actuará como Presidente, y por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y tres funcionarios del Ayuntamiento, siendo uno de ellos quien actuará como Secretario.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la Mesa, que solo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y Secretario de la Mesa.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

## **NOVENA. APERTURA DE OFERTAS.**

**9.1.** Al día siguiente hábil de haber finalizado el plazo de presentación de las proposiciones o, en su caso, el plazo para la remisión de oferta por correo, la Mesa de Contratación, anunciará la fecha, hora y lugar para la apertura de las proposiciones en acto público.

**9.2.** El día señalado, por la Mesa se procederá, conforme al artículo 108.c) del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la



apertura de los sobres, examinando la documentación administrativa contenida y las ofertas económicas presentas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá plazo para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación administrativa presentada, sin que en ningún caso suspenda las actuaciones.

La falta de depósito de garantía no será subsanable, salvo que únicamente concurriera un único licitador al Lote afectado.

No cabe subsanación sobre la oferta económica.

**9.3.** A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario de cada Lote.

**9.4.** Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, se adjudicará al postor que, estando presente, mejore su oferta; en caso de que ningún de los empatados este presente, la adjudicación recaerá sobre el primero que hubiera presentado su oferta.

#### **DÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

**10.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **DÉCIMO-PRIMERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**11.1.** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación.

En ningún caso podrá declararse desierto un Lote cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego sobre el mismo.

**11.2.** La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



#### **DÉCIMO-SEGUNDA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**12.1.** En atención a lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPAP en relación con el artículo 98.2 de su Reglamento, el contrato se perfeccionará con su formalización directamente en escritura pública de compraventa. El otorgamiento de la escritura equivale a la entrega del inmueble objeto del contrato.

**12.2.** La formalización se llevará a término ante Notario que por turno corresponde de entre los que tenga circunscripción en el término de Tibi.

**12.3.** El adjudicatario contrae la obligación de otorgar escritura pública de compraventa en el lugar, día y hora señalados por el Ayuntamiento de Tibi, dentro de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, salvo que, por causa justificada resulte imposible, quedando prorrogado a fecha que, igualmente, concierte el Ayuntamiento de Tibi.

**12.4.** En la escritura pública de transmisión se hará contar expresamente la aceptación por el adquirente de lo establecido en el presente pliego, y copia del mismo.

**12.5.** El adjudicatario contrae la obligación de presentar la escritura pública a inscripción en el Registro de la Propiedad competente, y es de su cuenta el abono de los oportunos impuestos y gastos que ello comporte.

**12.6.** Todo ello sin perjuicio de la posterior inscripción del bien en el Registro de la Propiedad correspondiente, cambio de titularidad en el Catastro y trámites administrativos que procedan en las administraciones que resulten competentes a cargo del adjudicatario.

#### **DÉCIMO-TERCERA. PAGO.**

**13.1.** El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización de la escritura de compraventa.

**13.2.** Subsidiariamente, a expresa solicitud del interesado y acreditado mediante documento expedido por entidad financiera, en caso de financiación de la compra mediante garantía hipotecaria, podrá aceptarse el pago mediante cheque bancario nominativo.

**13.3.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice la escritura de compraventa, inclusive en el caso de que no perciba financiación, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



### III. PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE

#### DÉCIMO-CUARTA. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**14.1.** Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, conjuntamente con el anuncio de licitación y el pliego de Condiciones del contrato, se publicarán en el Perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

- El informe de tasación, el cual contiene a su vez las certificaciones emitidas por el Registrador de la Propiedad y fichas catastrales.
- Relación de hojas del Inventario Municipal de Bienes.

### IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DÉCIMO-QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**15.1** La parcelas a enajenar responden, de acuerdo con las disposiciones urbanísticas, del pago de los gastos de urbanización del Sector pendientes de liquidar (afección real).

En atención a estas circunstancias, el adquirente se subroga íntegramente en las obligaciones urbanísticas, y Cuenta de Liquidación del Texto Refundo del Proyecto de Reparcelación, actualmente pendiente de redacción, y del saldo resultante, en su caso, de la eventual Cuenta de Liquidación definitiva, adquiriendo a todos los efectos la parcela con ésta afecciones urbanísticas y renunciando expresamente a cualquier reclamación sobre los mismos.

**15.2.** Las parcelas se venden como cuerpo cierto, no obstante, existiendo discrepancias de superficie entre el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario el adjudicatario, en todo caso, conoce y acepta la situación descrita en el presente pliego e informe de tasación adjunto.

**15.3** La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento y/o disminución del precio si la superficie de las parcelas que se enajenan y/o la edificabilidad atribuida a las mismas resultase mayor o menor que la consignada.

#### DÉCIMO-SEXTA. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

**16.1.** Son de cuenta del adjudicatario satisfacer el Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro tributo al que la enajenación pueda estar sujeta, el abono de los gastos originados por el otorgamiento de escritura pública de compraventa (gastos de Notario), inscripción en el Registro de la Propiedad, y transferencia al catastro del cambio de titularidad resultante de la enajenación, así como cualquier otro derivado de la transmisión del bien.

**16.2.** El adjudicatario deberá presentar en el plazo de dos meses desde que haya tenido lugar la inscripción registral, copia de la escritura debidamente registrada, así como acreditación de la modificación y actualización de la ficha catastral.



## **DÉCIMO-SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

## **DÉCIMO-OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

### **18.1. Confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial y guardar el sigilo de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En cualquier caso, se entienden incluidos dentro de esta información protegida todos los datos de carácter personal incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento a que tenga acceso el contratista por cualquier medio y en cualquier soporte.

Dada la expresa afección con terceros, el adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

### **18.2. Tratamiento de Datos.**

Los datos recibidos serán tratados de conformidad con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Tibi los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y de la plataforma de contratación del Ayuntamiento de Tibi.





Ajuntament de Tibi  
*Ayuntamiento de Tibi*

En Tibi, a la fecha de la firma electrónica al margen.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Jose Luís CANDELA GALIANO.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Plaça d'Espanya, 1 | 03109  
TIBI (Alacant)

[www.tibi.es](http://www.tibi.es)

Telèfon: 965 61 71 02 / 965 61 76 04

Fax: 965 61 71 41 / 965 61 76 07

E-mail: [ajuntament@tibi.es](mailto:ajuntament@tibi.es)



Cód. Validación: 7HH3E7XEMNGHYPA4WNN4ZGWA | Verificación: <https://tibi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

## ANEXO I

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el  
procedimiento de enajenación, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA CON PROPOSICIÓN EN SOBRE  
CERRADO, DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE Tibi, Expte.  
580/2022,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- Que aporta resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de \_\_\_\_\_ [5% del valor de tasación del Lote o Lotes a que concurre].

**SEGUNDO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Tibi, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_»







**ANEXO II**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio / representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, con correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, enterado del **procedimiento de enajenación, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA CON PROPOSICIÓN EN SOBRES CERRADOS, DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TIBI, Expte. 580/2022**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por los siguientes Lotes:

LOTE Nº	PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	OFERTA DEL LICITADOR (IVA INCLUIDO)	
				Letra	Núm.
1	B-084	800	17.385,28 €		€.-
2	B-085	1100	23.904,76 €		€.-
3	F-131	823	17.885,11 €		€.-
4	A-109	940	20.427,70 €		€.-
5	C-37	860	18.689,18 €		€.-

\* Indique en letra y número la oferta que se realiza en el Lote o Lotes que resulte adjudicatario, expresando la cifra ofertada hasta con dos decimales. Realice una línea (tachado) sobre las casillas de los lotes a que no se concurra.

\* Serán desechadas las proposiciones que presenten un precio por debajo del presupuesto base de licitación.

En Tibi\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_.





### ANEXO III

La Entidad \_\_\_\_\_, N.I.F n.º \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y requerimientos \_\_\_\_\_ y, en su nombre, D/Dª. \_\_\_\_\_, D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en ese acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA** a \_\_\_\_\_, D.N.I./N.I.F n.º \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato que gira bajo la denominación de «**ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA CON PROPOSICIÓN EN SOBRE CERRADO, DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TIBI, EXPTE. 580/2022**» respecto del **LOTE n.º \_\_\_\_\_** ante el Ayuntamiento de Tibi, por importe de \_\_\_\_\_ [5% del valor de tasación del Lote o Lotes a que concurre], en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento por el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Tibi, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento, a través del órgano que legalmente corresponda, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)

(Razón social de la entidad y sello)

(Firma del apoderado/a)

